



310.28
Exp No. 1527 julio 21/2011

MINAMBIENTE



AUTO No.

PI 225

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Dirección General. Sincelejo,

HECHOS

0 AGO 2015

Que mediante Resolución No. 0237 de abril 30 de 2013, se otorga la concesión del pozo identificado con el código 44-I-D-PP-168 , el cual se ubica en el predio Refugio de Limonar, sector El Manzanillar – vía comunica el casco urbano del Municipio de Tolú, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X= 835.709; Y= 1'548.443. PLANCHA: 44-I-D. ESCALA: 1:25.000 del IGAC, al señor ROGELIO CAMACHO MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.083.577 de Cartagena. Notificándose de conformidad a la ley.

Que en cumplimiento al artículo quinto de la precitada Resolución CARSUCRE realizo visitas de seguimiento a las obligaciones establecidas en la concesión de aguas subterráneas.

Que mediante Auto No 0628 de abril 03 de 2014, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita de seguimiento a la concesión de agua subterránea y realicen liquidación por concepto de seguimiento.

Que de acuerdo al informe de visita de seguimiento de 07 de mayo de 2014, rendido por la subdirección de Gestión Ambiental se constato que :

- El pozo se encuentra activo.
- El nivel estático fue de 0.60 mts.
- Opera con una electrobomba de 1 HP.
- No cuenta con cerramiento del área perimetral del pozo.
- No cuenta con el macro medidor.
- No cuenta con tubería para la toma de niveles.
- No cuenta con grifo para la toma de muestras.

Que mediante Resolución No 0520 de 25 de junio de 2014 expedida por CARSUCRE, impone al señor ROGELIO ALBERTO CAMACHO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 9.083.577 de Cartagena, la Medida Preventiva de AMONESTACION ESCRITA, para que realice el cerramiento de área perimetral del pozo para evitar problemas de contaminación en su cercanía, instale a la salida del pozo un medidor de caudal acumulativo, un grifo para la toma de muestras de agua y la tubería de 1" en P.V.C para la toma de niveles, y presente ante esta Corporación los planes de Acción tendientes a la implementación del programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, acorde con lo expresado en la ley 373 de 1997 y a la Resolución No 0634 de julio 24 de 2009, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del programa, de conformidad a lo establecido en los numerales 4.6, 4.8 y 4.14 del artículo cuarto de la Resolución No 0237 de abril 30 de 2013, expedida por CARSUCRE. Para ello se le dio un término de treinta (30) días.Comunicándosele esta decisión con oficio No 3573 de 25 de julio de 2014.



310.28
Exp No. 1527 julio 21/2011

CONTINUACION AUTO No.

11225

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Dirección General. Sincelejo,

10 AGO 2015

El día 08 de agosto de 2014, el señor ROGELIO CAMACHO MARTÍNEZ, solicita la cancelación de la concesión de agua ubicada en el predio "Refugio el Limonar" sector Manzanillar, margen derecho de la vía que conduce del casco urbano de Tolú al sector el Francés, cuyo expediente es 1527 del 21 de julio de 2011, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo décimo segundo de la Resolución N 0237 de abril 30 de 2013, pone a disposición el pozo identificado con el código 44-I-D-PP-168 para que sea utilizado como piezómetro si las condiciones técnicas lo permiten, en caso contrario solita las condiciones técnicas del sellado del mismo.

Que mediante Auto No 2009 de 18 de septiembre de 2014, se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que funcionarios de esa dependencia practiquen visita de seguimiento y verifiquen lo ordenado en la Resolución No 0520 de 25 de julio de 2014, expedida por CARSUCRE, y evalúen lo manifestado por el señor ROGELIO CAMACHO MARTÍNEZ, en su escrito de fecha de recibo de 08 de agosto de 2014.

Que mediante informe de visita de 08 de Enero de 2015, realizado por funcionarios de la oficina de aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE y revisado el expediente se constato que:

- El pozo se encuentra abandonado debido a la mala calidad del agua.
- Revisado el expediente en el folio 128 existe un oficio donde solicitan cancelación de la concesión.
- El nivel estático fue de 0.80 mts.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE CARSUCRE

Que de acuerdo al informe de visita antes transcurrido, se verifico que el pozo se encuentra fuera de servicio e inactivo y según lo manifestado por el señor ROGELIO ALBERTO CAMACHO MARTÍNEZ, en el oficio de agosto 08 de 2014, desiste de la concesión otorgada y pone a disposición de CARSUCRE el pozo que fue abandonado por su mala calidad, para que esta lo habilite como piezómetro, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo décimo segundo de la Resolución N 0237 de abril 30 de 2013, Expedida por CARSUCRE.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental a través de la oficina de aguas Subterráneas de CARSUCRE, con aras de ampliar la red de monitoreo y de la calidad de agua del Acuífero Morrosquillo, verifica que es viable aceptar el pozo que fue abandonado según lo manifestado por el señor ROGELIO ALBERTO CAMACHO MARTÍNEZ, en el oficio de agosto 08 de 2014 (folio 128), para que se habilite como piezómetro, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.1 del artículo décimo segundo de la Resolución N 0237 de abril 30 de 2013, expedida por CARSUCRE.

En merito de lo expuesto,



MINAMBIENTE



310.28
Exp No. 1527 julio 21/2011

CONTINUACION AUTO No.

11225

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Dirección General. Sincelejo,

DISPONE

10 AGO 2015

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No 0227 de 30 de Abril de 2013, expedida por CARSUCRE, por las razones expuestas en los considerandos.

SEGUNDO: El pozo identificado con el código 44-I-D-PP-168, el cual se ubica en el predio Refugio de Limonar, sector El Manzanillar – vía comunica el casco urbano del Municipio de Tolú, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X= 835.709; Y= 1'548.443. PLANCHA: 44-I-D. ESCALA: 1:25.000 del IGAC, del señor ROGELIO CAMACHO MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.083.577 de Cartagena, Dejarlo como piezómetro, de conformidad al artículo decimo segundo de la Resolución No 0237 de 30 de abril de 2013.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ROGELIO CAMACHO MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 9.083.577 de Cartagena, en la carrera 2 No 19-104, Santiago de Tolú.

CUARTO: Una vez notificada la presente providencia, remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, oficina de aguas subterráneas, para que realicen visita y determinen la viabilidad de dejar el pozo como piezómetro.

QUINTO: De conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

SEXTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación de la siguiente providencia. De conformidad con el artículo 50 y s.s del régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado) Ricardo Baduín Baduín Ricardo
Firmado por: Director General - CARSUCRE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyecto y Reviso: Edith Salgado
D.V.A